

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SECCION FACULTATIVA DE MONTES ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 40 correspondiente al 19 del corriente mes aparece publicado un anuncio convocando a subasta que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las doce, en las Consistoriales de Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella y Salas, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, con asistencia del Regidor Sindico, Secretario de Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil, para la adjudicación de arcillas en varios montes.

Y habiéndose omitido consignar el correspondiente al Ayuntamiento de Salas, por el presente se hace saber que el disfrute tendrá lugar en el monte denominado «Sierra de la Tejera» perteneciente a la parroquia de La Espina, consistente en cincuenta metros cúbicos de arcilla, tasados en cien pesetas, por cada uno de los cinco años porque ha de celebrarse el remate para el que regirá el pliego de condiciones facultativas inserto en el citado BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 28 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

R. al núm. 667

MONOPOLIO DE CERILLAS

Dispuesto por Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, que con arreglo al Real decreto de 26 de Octubre de 1916, se proceda por la Dirección general del Monopolio de cerillas a nueva contratación directa para la elaboración y sumi-

nistro de precintos con destino a las cajas de cerillas del monopolio, en la cantidad aproximada de 300.000 gruesas mensuales, hago pública tal soberana disposición, por si alguno de los industriales de esta provincia, dedicados a este ramo, desean hacer proposiciones a dicha Dirección general antes del día 15 del actual mes de Marzo, tomando como tipo los precintos actualmente en uso.

Oviedo 1.º de Marzo de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 679

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, esta Tesorería hace saber para que llegue a conocimiento de los interesados y les sirva de notificación lo siguiente:

«Instruyéndose contra V. y demás individuos que fueron de ese Ayuntamiento y Junta pericial, expediente de responsabilidad subsidiaria por 6.965,56 pesetas, importe de los descubiertos por contribución territorial de los años 1903 a 1910, ambos inclusive, que no ha podido realizar el Agente ejecutivo de esa zona por no haberle facilitado la certificación de fincas embargables a los deudores ó declaración de partidas incobrables, a que están obligados por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería ha iniciado el expediente de responsabilidad en el cual se concede a V. audiencia para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda presentar pruebas y formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de lo contrario se le tendrá como oído y se propondrá el acuerdo que proceda».

Dios guarde a V. muchos años.—Oviedo, 4 de Agosto de 1917.—El Tesorero, M. Astray.

Señores que componían el Ayuntamiento y Junta pericial en los expresados años:

- D. Manuel de Alba García.
- Manuel García Alonso.
- Lino Menéndez Suárez.
- Manuel Suárez Suárez.
- Raimundo González García.

- D. José Gutiérrez Suárez.
- Inocencio González Busto.
- Manuel Menéndez Menéndez.
- José Menéndez León.
- Manuel Díaz Menéndez.
- Simplicio Ablanado Menéndez.
- Eufasio Iglesia Sama.
- Guillermo Verdin López.
- José Fernández García.
- José Coto García.
- Francisco Díaz Menéndez.
- Rafael Campa Alonso.
- Salvador Quiñones García.
- Celestino García Muñiz.
- Luis Fernández Fernández.
- Felipe García Fernández.
- José Fernández González.
- Manuel Suárez Suárez.
- Juan Marth González.
- Constantino Busto García.
- Casimiro Busto González.
- José Suárez García.
- José Menéndez García.
- Andrés Rodríguez López.
- Victoriano García García.
- Manuel Mallo González.
- Eusebio López Alvarez.
- Corsino Suárez Llanos.
- Francisco Inclán Alvarez.
- Casiano Rodríguez González.
- José Nuevo García.
- Pedro Alvarez Campa.
- José Alvarez González.
- Manuel Gutiérrez Alvarez.
- Angel Alvarez González.
- Manuel Alonso Carreño.
- Manuel Menéndez García.
- Manuel López González.
- Arturo García López.
- Antonio Alvarez González.
- Aniceto López Fernández.
- Alejandro González García.

Oviedo, 28 de Febrero de 1919.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 680

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE PROPIEDADES PARCELAS

En esta Administración se tramita un expediente de solicitud de parcela a instancia de D. Liborio Díaz García, vecino de San Martín de Luiña (Cudillero), sita en el kilómetro 128, entre las carreteras del Estado de Ribadesella a Canero y de San Martín de Luiña a Naarbal.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho recurrir con instancia a esta oficina dentro del término de 30 días hábiles.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1919.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 678

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Inspección 1.ª

En vista de lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y usando de las facultades que a esta Inspección confiere el Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer que el día 18 de Marzo próximo, y hora de las doce, tenga lugar ante la Alcaldía de los Ayuntamientos interesados la tercera subasta de los productos maderables concedidos para el año forestal corriente, en los montes de utilidad pública que en el estado a continuación se relacionan, y en el cual se detallan la especie, cantidad y tasación de los productos que en cada un de ellos se conceden, así como el importe de las indemnizaciones que quedan a cargo de los rematantes en cada aprovechamiento, debiendo regir, al efecto, las mismas condiciones del pliego inserto en el periódico oficial núm. 231 de 8 Octubre último.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los anuncios reglamentarios con la anticipación de quince días y tendrán de manifiesto durante el mismo periodo de tiempo el citado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las demás económicas que por los respectivos Ayuntamientos, se hubiesen acordado, remitiendo el expediente de subasta el mismo día que se celebre, a la Jefatura del distrito para los efectos que procedan.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.—El Inspector General, José Prieto.

R. al núm. 674

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Número del monte	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles	Volumen Metros cúb.	Tasación Pesetas	Indemnizaciones á cargo de los rematantes. Pesetas Cts.
5		Somiedo.	Rocibrón, etc.	Haya.	120	152	432	158,39
20			El Gallo.	Idem.	25	47	180	66,52
22			El Grande.	Idem.	60	76	274	98,58
34	Belmonte.		Rioformo.	Idem.	30	57	162	78,00
36			Tiblós.	Idem.	60	48	216	67,82
45		Teverga.	Cuevalmundi.	Idem.	60	136	490	147,98
117			La Huera y La Solana.	Idem.	100	75	270	97,72
118			Pedroso.	Idem.	100	150	540	157,09
124	Cangas de Onis.	Ponga.	Semeldón.	Roble.	200	350	2205	270,84
124			Idem.	Haya.	200	180	720	176,58
126			Sobrelafoz.	Idem.	80	82	222	105,08
134			Cengadera.	Idem.	30	20	72	30,33
135	Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo.	Feltrosa.	Roble.	40	30	108	44,42
139			Peña del Cuervo.	Idem.	50	40	144	57,42
140			Reguera de los Prados.	Haya.	25	20	72	30,33
169	Infiesto.	Piloña.	La Muriosa.	Roble.	50	75	540	97,72
195			Allande.	Haya.	50	45	183	63,82
205			Fabucado.	Idem.	100	85	269	108,34
212	Laviana.	Caso.	Muniocos.	Idem.	100	119	215	136,93
217			Pozo Sopero.	Idem.	75	64	202	85,53
222			Voldelutra.	Idem.	50	45	162	63,82
241	Pola de Lena.	Lena.	Mofoso.	Idem.	250	125	338	140,84
253			Valgrande (Término de Lena).	Idem.	100	77	223	99,67
Totales.					1955	2098	8239	

Oviedo, 14 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector General, José Prieto.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

CIRCULAR

No habiéndose remitido aún por los Sres. Jueces municipales de esta provincia que a continuación se citan, no obstante haber transcurrido con mucho exceso el plazo que preceptúa el artículo 29 de la vigente Ley de Reclutamiento, la relación de mozos anotados en los registros de su cargo que cuentan la edad para ser alistados en el año actual, o sea los nacidos en 1898, con expresión del punto de su nacimiento y constancia de los que hayan fallecido, se recuerda a los expresados funcionarios el cumplimiento de tan importante servicio que deberán rendir dentro del plazo máximo a ocho días, con la advertencia de que de no verificarlo se pondrá el hecho en conocimiento de los respectivos Jueces de primera instancia e instrucción a los efectos procedentes.

Jueces municipales que se citan.

Allande, Aller, Amieva, Bimenes, Boal, Cabrales, Collanzo, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Langreo, Laviana, Lena, Pajares, Luarca, Llanera, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Noreña, Onís, Parres, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Ribera de Abajo, Riosa, San Martín

de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sariago, Sobrescobio, Soto del Barco, Taramundi, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón, Yernes y Tameza.

Oviedo, 5 de Marzo de 1919.—El Presidente, Armando de las Alas Pumariño.

R. al núm. 699

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Don Alejandro Rodriguez Bustelo
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día veintiuno del actual, acordó modificar los distritos electorales en que se halla dividido este término municipal en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección única, denominada Plaza

Comprenderá las calles y barrios de Iglesia, Revuelta del coche, Reloj, Rebollin, Aspra, Travesía de la Cruz, Cruz, Plaza, Fray Ramón Martínez Vigil, Sorribas, Plaza de Eulalia del Busto Argüelles, Portilla, Buenavista, Flores Estrada, Dr. Cuesta Olay, Socarrera, Miraflores, Campanica, Mesón, Pasera, Braña y Serrapicón.

Distrito segundo, Sección única, denominado Fontan

Comprenderá las calles y barrios de Fontan, Cabañas, Arrabalde, Peralvillo, Soledad, Sol,

Mata, Truébano, Nozalera, Fondos de Villa, Rotella, Campo de la Vieja, Reguera, Felguera, San Andrés, La Peral, La Carril y Otero.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2.º del art.º 38 de la ley municipal a fin de que los interesados puedan reclamar contra este acuerdo en el plazo que señala la ley.

Consistoriales de Noreña, 28 de Febrero de 1919.—Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 670

Alcaldía de Cudillero

En el sorteo de vocales asociados, que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el actual año prorrogado han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. David Albuerno Marqués, de Cudillero y D. José Berciano, de idem.

Sección segunda

D. Angel Alvarez Albuerno, de San Pedro y D. Juan López Albuerno, del Rellayo.

Sección tercera

D. Manuel del Campo Menéndez, de Cudillero; D. Severo Pola Fernández, de idem, y D. Florentino Pérez Albuerno, de idem.

Sección cuarta

D. Froilán Suárez Fernández, de Aronés; D. Inocencio Llanio López, de La Talaya y D. Cándido Menéndez Suárez, de idem.

Sección quinta

D. Juan Cuervo Pardo, de la Escalada; D. Cornelio Batalón Mariño del Rellayo y D. José Albuerno Rodríguez, de Lamuño.

Sección sexta

D. José Alvarez Gutiérrez, de Soto y D. Alonso Arrojo Rodríguez, de Riego Arriba.

Sección séptima

D. Manuel Martínez Martínez, de la Reguerina; D. Demetrio Menéndez Pérez, de Ballota y D. Francisco Alvarez Riestra, de idem.

Lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal.

Cudillero, Febrero 28 de 1919.—El Alcalde, Cuervo Arango.

R. al núm. 684

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo acordado por la Junta General de Accionistas, celebrada el día 28 de Febrero último, ha dispuesto proceder al pago de un dividendo de cinco por ciento o sean veinticinco pesetas por acción, libre de impuestos, contra cupón núm. 8.

El pago se efectuará a partir del 15 del corriente: en Madrid, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en Gijón en el Banco Minero Industrial de Asturias, donde se facilitará las facturas correspondientes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.—El Secretario, Javier Amillo.

R. al núm. 682

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo

ins
Mi
últ
pe
te
me
la
sej
tru
tos
al
de
dic
eva
vie
tér
mu
dig
do
su
die
ció
de
cur
2 d
mo
21.
yor
qu
reg
da
lid
por
de
da
drá
cin
ni
cier
cua